



**i/c/a/c** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de Cuentas

# Plan de Control

de la Actividad de  
Auditoría de Cuentas 2026

# Plan de Control

de la Actividad  
de Auditoría de Cuentas 2026

Plan de Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas 2026

**Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC**

Huertas, 26

28014 Madrid

[www.icac.gob.es](http://www.icac.gob.es)

NIPO: 223-24-008-3

Catálogo publicaciones AGE: <http://publicacionesoficiales.boe.es>



# Índice

Resumen ejecutivo 5

**SECCIÓN 1**  
Introducción 6

**SECCIÓN 2**  
Objeto y Marco Regulatorio del Control  
de la Actividad de Auditoría de Cuentas 7

**SECCIÓN 3**  
Objetivos del Plan de Control 9

**SECCIÓN 4**  
Ámbito y Alcance 11



**SECCIÓN 5**  
Previsiones del Plan de Control  
para el Ejercicio 2026 13

**SECCIÓN 6**  
Medios y Recursos Técnicos Empleados 17

# Resumen ejecutivo

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es la autoridad responsable de la supervisión pública de la actividad de auditoría de cuentas. En el ejercicio de dicha responsabilidad, y de acuerdo con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, como ha venido sucediendo en años anteriores, el ICAC publica en su web ([www.icac.gob.es](http://www.icac.gob.es)) las actividades de control que ha planificado realizar en 2026 en sus tres modalidades reguladas: investigaciones, comprobaciones e inspecciones.

- En lo que respecta a **inspecciones**, de acuerdo con los recursos del ICAC disponibles, se estima finalizar al menos 6 inspecciones de auditores que auditan entidades de interés público en 2026, de las cuales dos corresponden a sociedades de auditoría de mayor dimensión, y el resto a sociedades de auditoría de dimensión media. Se prevé también el comienzo de otras dos inspecciones a sociedades de auditoría de gran dimensión que auditan entidades de interés público.

Además, se prevé la realización de 10 inspecciones de sociedades de auditoría y auditores de cuentas que no auditan entidades de interés público.

- Por otra parte, en lo que respecta a **investigaciones y comprobaciones**, se estima que se llevarán a cabo al menos 290 actuaciones, que se centrarán, en línea con las actuaciones de los últimos ejercicios, en el examen de trabajos de auditoría en los que existan indicadores de riesgos; en el análisis de denuncias recibidas; en la comprobación del cumplimiento de la obligación de formación de los auditores de cuentas en situación de ejercientes; en la comprobación de la cumplimentación y publicación de los informes anuales de transparencia por parte de las sociedades de auditoría y auditores de cuentas que auditan entidades de interés público; y en la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la LAC y 65 del RLAC, en relación con la vigencia y suficiencia de la garantía financiera.

Durante este ejercicio, va a seguir siendo prioritaria la investigación de trabajos de auditoría en los cuales se detecten indicadores de riesgos de insuficiencia o inadecuación de medios para su realización, particularmente en los casos de encargos de especial complejidad de la entidad auditada, o situaciones de rotación de auditores en los que se detecte una reducción de honorarios con respecto al contrato anterior.

Asimismo, se iniciarán las actuaciones de investigación que sean necesarias si del resultado del análisis de las denuncias que se reciban, cuyo número se estima según la experiencia de ejercicios anteriores, se deducen posibles indicios de infracción.

La actuación del ICAC irá encaminada al cumplimiento de los objetivos incluidos en el apartado III de este plan, definidos en un enfoque temporal a largo plazo, a partir de las competencias atribuidas a este Instituto por la normativa vigente, con la finalidad de reforzar la confianza en la información económica financiera, mediante el fortalecimiento de la calidad de las auditorías.

# 1 Introducción

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, es la autoridad responsable, entre otras funciones, de la supervisión pública de la actividad de auditoría de cuentas.

El control de dicha actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Auditoría de Cuentas aprobada por la Ley 22/2015, de 20 de julio (en adelante, LAC), consiste en la realización de inspecciones, investigaciones y comprobaciones iniciadas de oficio por el ICAC, de acuerdo con los recursos disponibles.

Este plan de actuación, relativo a las inspecciones e investigaciones a realizar por el ICAC, se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la LAC sobre transparencia y publicidad, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 2/2021, de 12 de enero (en adelante, RLAC).

Como en años anteriores, el Plan no recoge la totalidad de la actividad prevista del ICAC, ya que no incluye las tareas relacionadas con los aspectos de la función supervisora de auditoría referidos, entre otros, al acceso al ejercicio de la actividad, al Registro Oficial de Auditores de Cuentas, a la adopción de normas de auditoría, a las actuaciones de índole sancionadora, a la resolución de consultas o al seguimiento y evolución del mercado de auditoría, entre otras.

# 2 Objeto y Marco Regulatorio

## del Control de la Actividad de Auditoría de Cuentas

El artículo 46 de la LAC atribuye al ICAC, entre otras responsabilidades, la referida al sistema de investigaciones e inspecciones, reguladas en los artículos 53 y siguientes de la LAC, en los artículos 90 a 104 del RLAC, y en el artículo 26 del Reglamento (UE) N.º 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público (en adelante, RUE).

En el ejercicio de estas funciones, el ICAC desarrolla distintas actuaciones de supervisión, entre las que se incluyen las inspecciones, las investigaciones y las comprobaciones.

Las **inspecciones** son actuaciones de revisión periódica dirigidas a evaluar la eficacia del sistema de gestión de la calidad de los auditores, mediante la verificación de las políticas y los procedimientos de control de calidad (revisión de políticas y procedimientos de firma) y la revisión de trabajos de auditoría (revisión de los procedimientos de auditoría aplicados en los trabajos/encargos de auditoría). Los trabajos son seleccionados con criterios de riesgo.

Las inspecciones que se realicen respecto de los auditores y sociedades de auditoría que auditen entidades de interés público, deberán cubrir, como mínimo, los aspectos contemplados en el artículo 26.6 del RUE.

El resultado de las actuaciones de inspección se recoge en los correspondientes **informes de inspección**, en los que se detallan, entre otros aspectos, las deficiencias detectadas. En su caso, el ICAC podrá formular requerimientos de mejora y establecer un plazo para su implementación, con el objetivo de asegurar la adecuada subsanación de las deficiencias identificadas.

Sin perjuicio de la finalidad primordial de mejora de la calidad en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas, cuando en el curso de las inspecciones se detecten indicios de infracción o no se adopten las medidas necesarias para la subsanación de las deficiencias observadas, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la LAC.

Las **investigaciones**, por su parte, tienen por objeto el análisis de determinados encargos de auditoría o de aspectos concretos de la actividad de auditoría, con la finalidad de determinar la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir indicios de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Estas actuaciones se inician de oficio cuando, tras el análisis de la información disponible procedente de diversas fuentes, se concluye que existen indicios de una posible infracción no prescrita.

Asimismo, el ICAC puede realizar **comprobaciones**, que constituyen actuaciones complementarias dirigidas a verificar el cumplimiento de determinadas obligaciones de los auditores que no se encuadran propiamente en los supuestos anteriores. Estas actuaciones pueden dar lugar, en su caso, al inicio de una inspección o una investigación, o a la incoación de un procedimiento sancionador. Por su naturaleza y finalidad, las comprobaciones se agregan estadísticamente a las investigaciones.

# 3 Objetivos del Plan de Control

El plan de control para el ejercicio 2026 se elabora en el marco de la estrategia de actuación del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), definida de acuerdo con las competencias atribuidas a este Instituto por la normativa vigente y teniendo en cuenta la evolución del entorno económico, regulatorio y del mercado de auditoría.

Debe tenerse presente que tanto la Ley de Auditoría de Cuentas como la normativa europea aplicable tienen como finalidad última afianzar la confianza en la información corporativa mediante la mejora continua de la calidad de las auditorías. En este contexto, la misión del ICAC consiste en generar confianza y seguridad en la economía, proporcionando un marco normativo adecuado que garantice la fiabilidad de la información corporativa, desde el punto de vista de su formulación (contabilidad y sostenibilidad), y desde el punto de vista de su verificación o auditoría, contribuyendo así al adecuado funcionamiento de los mercados y a la protección del interés público.

Para el cumplimiento de su misión, el ICAC basa su actuación en los principios de confianza, seguridad, calidad y valor. La **confianza** se refuerza garantizando la credibilidad de la información corporativa mediante un marco normativo adecuado y una supervisión eficaz de la actividad de auditoría; la **seguridad** se proporciona a los usuarios de la información mediante principios y criterios contables que permiten la comparabilidad y fiabilidad de dicha información; la **calidad** se asegura a través del mantenimiento de elevados estándares profesionales y técnicos; y el **valor** se genera mediante la interacción y cooperación con las instituciones de regulación y supervisión, poniendo el conocimiento y la experiencia del Instituto al servicio de los ciudadanos y del interés público.

La actuación del ICAC se articula en torno a una serie de líneas estratégicas que orientan el ejercicio de sus funciones supervisoras. Entre ellas, destaca el desarrollo y consolidación de un modelo de supervisión basado en riesgos, mediante la explotación sistemática de la información disponible y la utilización de herramientas que permitan focalizar las actuaciones en aquellos ámbitos, entidades o auditores que presenten un mayor riesgo potencial para la calidad de la auditoría.

Merece especial atención el principio de responsabilidad proactiva que se impone a los auditores, al exigirles contar con una organización interna sólida y eficaz, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones legales en aras de satisfacer la función de interés público que tienen encomendada. En particular, esta organización debe contar con unas políticas y procedimientos orientados a prevenir y responder ante cualquier amenaza a la independencia, y a garantizar la calidad, integridad y rigor de la auditoría.

En este contexto, la actuación del ICAC durante 2026 se orientará a la consecución de los siguientes objetivos, definidos desde una perspectiva de medio y largo plazo y condicionados a la disponibilidad de los recursos necesarios, con el fin último de proteger el interés

público representado por los usuarios de la información económico-financiera, incluidos los inversores:

- Diseñar e implementar los planes de inspección e investigación de conformidad con los objetivos establecidos en la Ley de Auditoría de Cuentas y en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.
- Consolidar y profundizar en el desarrollo del modelo de supervisión basado en riesgos, mediante la explotación sistemática de la información disponible, el uso de indicadores de riesgo y la mejora continua de los criterios de selección de actuaciones, con el fin de incrementar la eficacia y focalización de la supervisión.
- Avanzar en la utilización de herramientas de análisis de información y datos como apoyo a la planificación y ejecución de las actuaciones de supervisión, con el fin de reforzar el enfoque preventivo del modelo supervisor, y mejorar la eficiencia de las actuaciones supervisoras mediante la optimización de los procesos internos.
- Promover el cumplimiento efectivo de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, garantizando que la aplicación del régimen sancionador se realice como última instancia del proceso supervisor, iniciándose únicamente aquellos expedientes que respondan a incumplimientos efectivos de la normativa, asegurando la máxima cobertura de los incumplimientos detectados, el pleno respeto de los derechos y garantías de los interesados y una tramitación ágil y eficiente de los procedimientos.
- Mantener la actualización permanente del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), como instrumento esencial para el ejercicio de la función supervisora y para la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos, con el objetivo de evitar cargas administrativas innecesarias y asegurar que únicamente ejerzan la actividad aquellos profesionales y sociedades que cumplan los requisitos legalmente exigidos.
- Asegurar la calidad y el cumplimiento normativo de los programas de formación continuada de los auditores y de la formación de acceso a la actividad, prestando especial atención a la adecuación de los contenidos formativos a la evolución de la normativa y de las prácticas profesionales.
- Contribuir a la mejora del funcionamiento del mercado de servicios de auditoría, en particular en relación con las auditorías de entidades de interés público, fomentando la calidad del servicio, la confianza de los usuarios y el adecuado funcionamiento del mercado.
- Reforzar la cooperación y coordinación con otras autoridades nacionales e internacionales de supervisión de la actividad de auditoría de cuentas, impulsando la convergencia de criterios y prácticas supervisoras en defensa del interés público.

La consecución de estos objetivos permitirá cumplir con el interés público encomendado al ICAC, reforzando la confianza interna e internacional que pudiera tenerse sobre la fiabilidad y la calidad de las auditorías y de la información económica financiera auditada en España, lo que incide directamente en la imagen y solvencia de su economía. A tal efecto, resulta imprescindible procurar la realización de las inspecciones con la periodicidad establecida en la normativa aplicable, avanzar en la reducción de los ciclos de inspección de las firmas de auditoría de mayor tamaño y aumentar el número de actuaciones respecto de los auditores que realizan auditorías de entidades de interés público, atendiendo al mayor impacto de dichas auditorías. El plan de actuaciones para el ejercicio 2026 se configura teniendo en cuenta estos objetivos estratégicos, sin perjuicio de su necesaria adaptación a la disponibilidad de recursos.

# 4 Ámbito y Alcance

## A) Auditores y entidades auditadas

Según la última información disponible, el número de auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas asciende a 4.842, con el siguiente detalle:

Tipo de auditor	Número
Auditores de cuentas ejercientes	3.498
Sociedades de auditoría de cuentas	1.344
<b>Total</b>	<b>4.842</b>

De acuerdo con las declaraciones presentadas en octubre de 2025 por los auditores, el número de auditores que declararon facturación por trabajos de auditoría de cuentas presenta el siguiente detalle:

	Auditores de cuentas ejercientes a título individual	Sociedades de auditoría	Total
Nº auditores que declaran facturación por trabajos de auditoría de cuentas	615	1.153	1.768

Según la última información disponible, el número de entidades de interés público en España asciende a 1.482 entidades, y el número de auditores de entidades de interés público a 4 auditores individuales y 60 sociedades de auditoría.

## B) Regulación del plan anual de control de la actividad de auditoría de cuentas

El artículo 91 del RLAC establece los criterios para la elaboración anual del plan de control de la actividad de auditoría de cuentas, teniendo en cuenta los medios técnicos y humanos disponibles, y considerando los siguientes criterios:

- Resultados u otra información que resulte de las actuaciones de las inspecciones.
- Datos objetivos suministrados al ICAC por los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.
- Información obtenida a través de denuncias u otras fuentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del RLAC, o cualquier otro tipo de información que pueda conocer el Instituto.

La planificación de las actuaciones de supervisión se realizará atendiendo a un enfoque basado en el riesgo, considerando, entre otros factores, el tipo de entidades auditadas, la complejidad de los encargos, el historial de resultados de inspecciones previas y la información procedente de otras fuentes de supervisión.

En cuanto a los datos suministrados por auditores y sociedades de auditoría, este plan tiene en cuenta la información remitida por dichos sujetos, analizando indicadores de inconsistencias que puedan reflejar riesgos de deficiencias en la actividad auditora.

Finalmente, se considera la información derivada de denuncias u otras fuentes, tomando en consideración lo indicado en el artículo 116 del RLAC, en relación con la denuncia pública.

# 5 Previsiones del Plan de Control para el Ejercicio 2026

## A) Planteamiento

### 1 Inspecciones

Las inspecciones consisten en una evaluación regular de los sistemas de control de calidad interno de los auditores, realizada al menos con la periodicidad establecida legalmente. Estas evaluaciones incluyen tanto la revisión de políticas y procedimientos de control de calidad interno, como la revisión de trabajos de auditoría de cuentas concretos o partes de los mismos. El artículo 26 del RUE establece, como mínimo, los siguientes requisitos:

- La evaluación del diseño del sistema de control de calidad interno del auditor legal o sociedad de auditoría;
- La verificación de la adecuación de los procedimientos y revisar los archivos de auditoría de las EIP, seleccionados según un análisis de riesgo para asegurar la correcta ejecución de la auditoría; y
- La evaluación del contenido del último informe anual de transparencia publicado por los auditores.

Para ello, el citado Reglamento requiere que en las inspecciones se revisen las siguientes políticas y procedimientos de control de calidad interno de los auditores:

- El cumplimiento de las normas de auditoría y de control de calidad aplicables, así como de los requisitos éticos y de independencia.
- La cantidad y calidad de los recursos utilizados, así como el cumplimiento de los requisitos de formación continuada.
- El cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de dicho Reglamento relativos a los honorarios de auditoría.

De esta forma, las actuaciones de inspección tienen por objeto verificar que las sociedades de auditoría han implantado y aplican un sistema de gestión de la calidad que proporcione una seguridad razonable de que:

- la sociedad y su personal cumplen sus responsabilidades de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables;
- los encargos de auditoría se realizan de acuerdo con dichas normas y requerimientos; y
- los informes emitidos por la sociedad de auditoría o por los socios responsables de los encargos son adecuados a las circunstancias.

Con el objetivo de maximizar la eficiencia de los recursos y la eficacia de las actuaciones, la regulación establece un sistema que combina una periodicidad mínima, dependiente del perfil de las sociedades auditadas, con la selección de auditores basada en análisis de riesgos. Durante 2026, el ICAC continuará aplicando este modelo, utilizando la información disponible y herramientas analíticas adecuadas, así como la definición de indicadores de riesgo.

Dada la especial relevancia e impacto económico y financiero de los trabajos de auditoría de las entidades de interés público, estos casos requieren una mayor especialización, atención y dedicación por parte del supervisor. Por ello, se prioriza destinar la principal parte de los recursos de la Subdirección General de Control Técnico a las inspecciones de auditores de EIP, garantizando así la protección de los usuarios e inversores y el correcto funcionamiento de los mercados.

Adicionalmente, el ICAC continuará destinando recursos a la inspección de auditores y sociedades de auditoría que auditan entidades no EIP, con el objetivo de contribuir a la mejora global de la calidad del sector en España, de acuerdo con la estrategia definida.

Durante 2026, las inspecciones seguirán orientadas a la comprobación de la correcta implementación y cumplimiento de los requisitos de organización interna y de realización de trabajos de auditoría, establecidos en cambios normativos anteriores, así como la evaluación de la adaptación continua de las sociedades de auditoría a dichos estándares. Además, se prestará especial atención a aquellos trabajos de auditoría que impliquen juicios significativos y estimaciones contables complejas, tales como deterioros de activos, valoraciones a valor razonable, provisiones y evaluación del principio de empresa en funcionamiento, especialmente en sectores expuestos a volatilidad económica. Todo ello se realizará manteniendo un diálogo constante con el sector, con el objetivo de facilitar la aplicación efectiva de los requerimientos y asegurar que se adaptan de manera adecuada a las distintas realidades y circunstancias de los auditores.

## **2 Investigaciones y comprobaciones**

Las investigaciones se realizan de oficio y se inician cuando, tras analizar la información obtenida de diversas fuentes, se identifican indicios de una infracción no prescrita. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el RLAC, se plantea un plan de actuación basado principalmente en factores de riesgo derivados del análisis de la información disponible en el ICAC, incluida la obtenida en las inspecciones realizadas, así como de información de terceros, principalmente denuncias, evaluadas según la experiencia de ejercicios anteriores, y de peticiones razonadas de otros órganos de la Administración Pública o supervisores de entidades.

En este sentido, se priorizarán las actuaciones en aquellos casos en los que existan indicios de posibles desajustes entre la complejidad del encargo de auditoría y los recursos asignados, incluyendo situaciones de rotación de auditores acompañadas de reducciones significativas de honorarios.

El alcance de las investigaciones comprende trabajos específicos de auditoría de cuentas, partes o aspectos de dichos trabajos, así como otros elementos concretos de la actividad de auditoría que deban ser informados al ICAC.

Por otra parte, las actuaciones de comprobación incluyen las medidas necesarias para que el ICAC determine hechos o circunstancias conocidos por cualquier medio que puedan dar lugar a un acuerdo de inicio de inspección o investigación o, en su caso, a la iniciación de un expediente sancionador.

## b) Estimación de las actuaciones que habrán de ser realizadas en el ejercicio 2026

Se estima finalizar al menos 311 actuaciones en 2026, con el siguiente detalle:

Tipo de actuación	Número de actuaciones	
Inspecciones	Audidores EIP	6
	Audidores no EIP	10
	Seguimiento de recomendaciones	5
Total inspecciones	21	
Total investigaciones	290	
<b>Total actuaciones</b>	<b>311</b>	

Las inspecciones incluyen la evaluación de auditores de EIP y no EIP, así como la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas implementadas tras inspecciones anteriores. En cuanto a las inspecciones previstas, las correspondientes a auditores de EIP se distribuyen en dos sociedades de auditoría de gran dimensión y cuatro entidades de tamaño mediano, mientras que las 10 inspecciones restantes se destinan a auditores y sociedades de auditoría que no auditan entidades de interés público. Por su parte, las 5 actuaciones de seguimiento se centran en verificar la implementación de las medidas de mejora adoptadas por los auditores y sociedades de auditoría tras deficiencias detectadas en informes de inspección anteriores.

El desglose de las **investigaciones** previstas es el siguiente:

Investigaciones	Nº de actuaciones
Formación continuada	150
Cumplimentación y publicación de los informes de transparencia	55
Denuncias	40
Trabajos de auditoría de cuentas	20
Vigencia y suficiencia de la garantía financiera	25
<b>Total</b>	<b>290</b>

De lo anterior cabe señalar:

- Se prevé la realización de 150 comprobaciones de oficio sobre el cumplimiento de la obligación de formación continuada durante el periodo señalado;
- Asimismo, se prevé la realización de 55 actuaciones de oficio sobre la cumplimentación y publicación de los informes de transparencia, sin que se incluya en el alcance de dichas actuaciones la evaluación de su contenido mediante contraste con resultados de inspecciones anteriores;
- Se incluye la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la LAC y 65 del RLAC, en relación con la vigencia y suficiencia de la garantía financiera.
- Se estima la realización, según la experiencia de ejercicios anteriores, de aproximadamente 40 actuaciones de análisis de denuncias o investigaciones y actuaciones de comprobación derivadas de denuncias u otras peticiones;
- Se prevé, además, la realización de 20 actuaciones sobre la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas que se seleccionen de acuerdo con criterios de riesgo de insuficiente o inadecuada dedicación de medios y tiempo proporcionales a la complejidad y naturaleza de la entidad auditada;

Por otra parte, durante el ejercicio 2026, el ICAC, entre sus actuaciones, seguirá dando prioridad a la necesidad de coordinación con las autoridades supervisoras de la UE (a través, fundamentalmente del Subgrupo de Inspecciones de la Comisión de Organismos Europeos de Supervisión de Auditoría (COESA, en inglés CEAOB) y de los colegios de autoridades competentes creados para determinadas sociedades de auditoría, así como con el Foro Internacional de Reguladores Independientes de Auditoría (por sus siglas en inglés, IFIAR), en la medida en que viene a generar un efecto positivo en el fortalecimiento de la supervisión de la auditoría (y su consistencia con las autoridades supervisoras internacionales), y consiguientemente, en la información económica financiera auditada.

En este sentido, durante 2026, el ICAC continuará ejerciendo la presidencia del Subgrupo de Monitorización del Mercado (Market Monitoring Sub-Group), encargado de asistir a COESA y a la Comisión Europea en la elaboración del informe de mercado de servicios de auditoría en la Unión Europea. La tercera edición del informe se publicó en 2024<sup>1</sup>, y en 2026 se completará la recopilación de datos del período 2022-2024 para la cuarta edición, cuya publicación está prevista en este ejercicio.

Además, en el seno de COESA se mantiene una base de datos con las deficiencias detectadas por los supervisores europeos en inspecciones de las mayores redes de auditoría europeas, con el objetivo de dialogar con los representantes de dichas redes y promover mejoras en los sistemas de control interno, aumentando así la calidad de los trabajos de auditoría de cuentas locales.

Asimismo, el ICAC participa en los Colegios de Autoridades Supervisoras Competentes nacionales de los Estados Miembros de la UE, creados para coordinar la supervisión de las mayores redes europeas de sociedades de auditoría, en los que se exponen a los responsables de las redes europeas las principales deficiencias detectadas en las inspecciones y se adoptan por dichas redes iniciativas para la mejora de la calidad de las auditorías realizadas por las sociedades de auditoría miembros de dichas redes.

La presencia del ICAC en estos foros internacionales es especialmente relevante como mecanismo de intercambio de información y fortalecimiento de la supervisión de auditoría en España. Esto repercute en la mejora de la calidad de las auditorías y de la información auditada, garantizando una mayor protección a los usuarios e inversores. El grado de involucración en estas actividades está condicionado por los recursos disponibles y la estrategia institucional definida para el año.

---

1 [https://finance.ec.europa.eu/news/commission-publishes-third-report-eu-market-statutory-audit-services-2024-03-05\\_en](https://finance.ec.europa.eu/news/commission-publishes-third-report-eu-market-statutory-audit-services-2024-03-05_en)

# 6 Medios y Recursos Técnicos Empleados

Como en ejercicios anteriores, los medios y recursos que se emplearán en la realización de las actividades de supervisión estarán principalmente compuestos por los propios del ICAC (medios materiales y humanos), sin renunciar a la posible utilización de otros recursos externos que la normativa permite adscribir a las actuaciones del ICAC. El ICAC continuará desarrollando el uso de herramientas de análisis de datos y explotación de información procedente de diversas fuentes, incluyendo información económica, sectorial y financiera, con el fin de mejorar la identificación temprana de riesgos en los trabajos de auditoría.

***ilc/a/c/*** Instituto de Contabilidad y  
Auditoría de Cuentas

